



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/658/2016

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil dieciséis. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Avenida Canal de Miramontes, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, atento a los siguientes: -----

-----**RESULTANDOS**-----

1. El treinta de junio de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/658/2016, misma que fue ejecutada el primero de julio del año en curso, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2. Mediante acuerdo de primero de agosto de dos mil dieciséis, se hizo constar que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

1/6

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4,



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/658/2016

14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.---

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en consecuencia se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos jurídicos.---

2/6

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: ---

/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:---

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO DE MÉRITO Y CERCIORANDOME ES EL CORRECTO, POR COINCIDIR ---



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/658/2016

CON LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL, DADO POR CIERTO POR EL VISITADO, PROCEDO A IDENTIFICARME CON LA [REDACTED] A QUIEN LE EXPLICO EL MOTIVO DE LA VISITA Y ENTREGO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y CARTA INVEADF. PROCEDO A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DESIGNADOS POR EL VISITADO. AL MOMENTO OBSERVO SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA Y UN NIVEL FACHADA COLOR NEGRO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y SE OBSERVA DENOMINACIÓN [REDACTED] CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: 1.- NO EXHIBE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y/O LICENCIA O AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIO VIGENTE. 2.- NO SE OBSERVA QUE EL ANUNCIO CONTenga PLACA CON LOS DATOS DE NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL TITULAR, UBICACIÓN DEL ANUNCIO Y EL NÚMERO DE LICENCIA, NI AUTORIZACIÓN TEMPORAL O EL FOLIO DE REGISTRO DEL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS, NO SE OBSERVA CÓDIGO QR. 3.- NO SE OBSERVA PLACA COLOCADA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CARTELERA DEL ANUNCIO. 4. SE TRATA DE UNA ESTRUCTURA CON PERFILES METÁLICOS CUBIERTA CON MALLA DE COLOR NEGRO, FORMANDO UN PRISMA TRIANGULAR Y EN LA PARTE FRONTAL HACIA LA FACHADA SOBRE LA CALLE RANCHO VISTA HERMOSA SE OBSERVAN EL LOGOTIPO DENOMINATIVO DEL ESTABLECIMIENTO [REDACTED] Y SE OBSERVA EN BUEN ESTADO. 5.- SE OBSERVAN UNA ALAS Y LAS LETRAS [REDACTED]

Al respecto cabe señalar que de la lectura de la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, se desprende que el **objeto y alcance de la visita de verificación** tuvo como finalidad revisar o comprobar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales, respecto al diseño, distribución, construcción, instalación, mantenimiento, del anuncio y su estructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracciones I, II, X, XIX, XX, XXIV, XXVI, XXIX, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII 11, 12, 15 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, es decir, atendiendo a su fundamentación dicha Orden de Visita de Verificación fue emitida para anuncio tipo **AZOTEA**, precisamente en términos de la fracción X citada-----

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:-----

X. Anuncio-azotea: El que se ubica sobre el plano horizontal superior de una edificación

En ese tenor de ideas, cabe señalar que el Personal Especializado en Funciones de Verificación en el acta de visita de verificación asentó que se trata de una estructura con perfiles metálicos cubierta con malla de color negro, formando un **PRISMA RECTANGULAR**, en razón de ello y toda vez que no se cuenta con elementos suficientes para determinar el TIPO DE ANUNCIO que fue verificado el primero de julio de dos mil dieciséis, materia del presente procedimiento de verificación, ya que dicho Personal Especializado indicó que se trata de UN **PRISMA RECTANGULAR** resultando en consecuencia la imposibilidad de esta autoridad para calificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal señalados en la Orden de Visita de Verificación. -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 102 piso 10
Col. Noche Buena C.P. 06720
invead@df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/658/2016

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califiquen el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

4/6

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

CUARTO. Dese vista a la **Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto** con la presente determinación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 apartado B fracción I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos aplicables se ordene la visita de verificación al anuncio instalado en el





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/658/2016

inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, acorde con las características físicas, del anuncio en comento.-----

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia el presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/658/2016

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.-----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/658/2016 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DÉCIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.

6/6

LFS/CAIJ

